**CUDAP: EXP – UBA: 0090451/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 24 de mayo de 2018

**INFORME del SUMARIO ADMINISTRATIVO Nº 6/2018**

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que tramita el SUMARIO ADMINISTRATIVO sobre *los hechos denunciados por los padres de la alumna Valentina Heliszkowski con relación a lo ocurrido en la clase de geografía a cargo del profesor Pablo Garrido el día 1° de noviembre de 2017 en el curso de 5° año 7ma. División del ciclo lectivo 2017* dispuesto por la Resolución Nro. 1176 del 5 de diciembre de 2017 y la clausura dispuesta a fs. 97, en el plazo legal esta Instrucción procede a emitir el **Informe** previsto en el Art. 108 del Reglamento de Investigaciones Administrativas - Decreto 467/99- de lo que RESULTA:

**I.- Antecedentes**

A fs. 2 obra la nota presentada por los Sres. Alejandro Heliszkowski y Lucrecia Sanmartino de Heliszkowski, padres de la Srta. Valentina Heliszkowski que cursó el 5° año 7ma. División durante el ciclo lectivo del año 2017 en esta Institución.

A fs. 4/5 luce la nota presentada el 08/11/2017 por la alumna Srta. Valentina Heliszkowski.

A fs. 7 el Sr. Rector gira las actuaciones al Departamento de Legales con fecha 22/11/2017.

A fs. 8 obra el Dictamen del Depto. de Legales del 05/12/17.

A fs. 9 luce la Resolución N° 1176 del 05 de diciembre de 2017 que ordena la apertura del presente sumario administrativo, designando Instructor Sumariante al Abog. Mauro D. Salvá.

A fs. 10, el 05/12/2017 consta que el Sr. Rector encomendó al Sr. Jefe del Depto. de Geogra´fia tomar las evaluaciones de la alumna Valentina Heliszkowski., de lo que quedó notificado el 11/12/2017.

A fs. 12 toma nota la Jefatura del Depto. de Sumarios el 11/12/2017 y remite las actuaciones al Instructor designado.

A fs. 13 el 12/12/2017 se remiten las actuaciones para que se notifique el Instructor designado.

A fs. 14 consta que el Instructor designado acepta el cargo con fecha 13 de diciembre de 2017.

A fs. 16/19 obra el TRI UBA N° 123094/2017 en el cual la Jefatura del Depto. de Geografía informa al Sr. Rector sobre la evaluación de la alumna Heliszkowski.

A fs. 21/26 se agregó el TRI UBA N° 119710/2017 que contiene la nota presentada por la alumna Valentina Heliszkowski el día 28/11/2017 con relación a la prueba escrita que adjuntó a la misma.

A fs. 43 obra la clausura del procedimiento a fs. 22/02/2018.

A fs. 44/46 luce el Informe expedido por el Instructor Sumariante Abog. Mauro Salvá con fecha 26/02/2018.

A fs. 47 consta las observaciones formuladas por la Jefatura del Departamento de Sumarios en el marco de lo establecido por el art. 118 del Decreto 467/99.

A fs. 48 obra el dictamen del Instructor Sumariante Abog. Mauro Salvá con fecha 23/03/2018 sin efectuar nueva elevación.

A fs. 49/50 se agregó el TRI UBA N° 23008/2018 iniciado 19/03/2018 por la alumna Valentina Heliszkowski en el informa que fue citada dos veces a las cuales no pudo concurrir, al mismo tiempo manifiesta su interés en participar del proceso.

A fs. 51 del Instructor Sumariante Abog. Mauro Salvá el día 23/03/2018 reitera su criterio expuesto en el punto II y VI de la nota obrante a fs. 48.

A fs. 52 luce un proyecto de resolución.

A fs. 54/56 obra el dictamen que establece el art. 122 del Decreto 467/99 emitido por el Depto. de Legales el día 06/4/2018.

A fs. 57 el Sr. Rector manifiesta -09/4/2018- no compartir el resultado de la investigación, a la vez que considera el pedido de intervención en el proceso de la Srta. Valentina Heliszkowski, por lo que dispone la reapertura de la investigación, con nueva designación de Instructora Sumariante.

A fs. 59 obra la Resolución N° 482 del 25 de abril de 2018 que designa a esta Instructora Sumariante.-

A fs. 61 esta Instrucción acepta el cargo con fecha 4 de mayo de 2018.

A fs. 97 la Instrucción dispuso con fecha 15 de mayo de 2018 la clausura de la investigación, y reservó las actuaciones para el informe que establece el art. 108 del Decreto 467/99.

**II.- Elementos de Pruebas SUSTANCIADAS EN TODO EL PROCESO.**

**II.- a.- Prueba a cargo del Instructor Sumariante Mauro D. Salvá.**

1.- CITACION A LA DENUNCIANTE: Fijó -a fs. 14- audiencia en el marco del art. 33 y 76 del RIA para el 18/12/17 supletoriamente la del 21/12/17. Su diligencia obra a fs. 32/33 del 13/12/17, notificado al Depto. de Alumnos el 14/12/17 a fs. 34. No se adjuntó constancia de notificación a la alumna. A fs. 36 consta que el Instructor Sumariante fijó el 26/12/2017 nueva audiencia con el mismo fin que la anterior para el día 29/12/2017. La notificación al Depto. de Alumnos consta a fs. 37 el 26/12/2017. No se adjuntó constancia de notificación a la alumna. A fs. 38/40 se agregó constancia de notificación por Correo de la audiencia fijada el 02/08/2018 para el 08/02/2018 supletoriamente la del 15/02/2018. Consta la notificación al Encargado del Edificio del domicilio de la alumna el 05/02/2018 a fs. 40.

2.- PRUEBA INFORMATIVA: A fs. 14 al Departamento de Geografía, diligenciada a fs. 27/28, la contestación obra a fs. 29/30.-

**II.- B.- Prueba a cargo de la Instructora Sumariante Elisabeth M López.**

1.- CITACION A LA DENUNCIANTE: A fs. 61 se fija audiencia para el 09/05/18, su notificación consta a fs. 67 y el Acta de audiencia luce a fs. 68/70.

2.- PRUEBA INFORMATIVA: A) A LA VICERRECTORIA: dispuesta a fs. 61 el 4/5/18, su diligencia obra a fs. 62 el 4/5/18, su contestación a fs. 63/66 con fecha 7/5/18.

3.- PRUEBA TESTIMONIAL: ordenada a fs. 71 el 09/05/18. Al testigo BRUNO WEISZ, su notificación consta a fa. 72 y el Acta de audiencia a fs. 73/74. Al testigo TOMAS TROITIÑO, su notificación consta a fa. 75 y el Acta de audiencia a fs. 76/78; al testigo THIAGO DI CARLO, su notificación consta a fa. 79 y el Acta de audiencia a fs. 80/82 y al testigo FACUNDO FERNANDEZ, su notificación consta a fa. 84 y el Acta de audiencia a fs. 85/86.

4.- PRUEBA DOCUMENTAL: dispuesta a fs. 71 el 09/5/18, diligenciada a fs. 83, y su contestación obra a fs. 87/96.

**III.- RELACION CIRCUNSTANCIADA DEL HECHO DENUNCIADO.**

El día 1° de noviembre de 2017 la Srta. Valentina Heliszkowski, alumna del 5° año 7ma. División correspondiente al ciclo lectivo 2017 dio su examen oral de la asignatura Geografía a cargo del Profesor Pablo Garrido.

Al poco tiempo de iniciar su exposición, el profesor Garrido interrumpió a la alumna con preguntas *“capciosas”* a la que no respondió por entender que correspondía una respuesta más profunda. Ante la falta de respuesta de la alumna, el profesor dijo al resto del alumnado que ella no sabía el tema de su exposición, entre otros comentarios que realizó en ese contexto.

La alumna denunció que el profesor la “*dejó totalmente expuesta*” ante sus compañeros *“haciéndola sentir mal*”.

Aduce la alumna que el profesor con su manera de interrumpirla durante su exposición no le permitió dar ni el 30 % de la clase que había preparado para obtener una buena nota.

La alumna denunció también que ante su reclamo por la nota obtenida, la cual no sería suficiente para aprobar, el profesor le dijo que le bajó la misma a “5”.

Como consecuencia del enojo de la alumna, ésta se fue del aula diciéndole al docente que le iniciaría un sumario.

Días posteriores a ese hecho, se efectuó una charla durante la clase del profesor con la presencia de los alumnos y la Subjefa del Departamento de Geografía. Manifestó que ese día también la interrumpió varias veces cuando explicó lo mal que se sintió durante el oral del 01/11/2017.

**IV. - ANÁLISIS DE LOS ELEMENTOS PROBATORIOS.**

De acuerdo a las constancias probatorias sustanciadas en el proceso, se comprobó que:

**IV A.-** En la exposición oral de la Srta. Valentina Heliszkowski fue interrumpida constantemente por el Prof. Garrido.

***“… estaba dando la clase oral, el sistema es que el alumno prepara la clase y el docente escucha. Sin embargo Garrido constantemente frenaba lo que tenía para decir en forma bastante violenta, levantando la voz o dándose vuelta, dándosele la espalda a la dicente para decir cosas a sus compañeros, como “esta chica no sabe nada”, “voy a tener que pararme yo a dar la clase***”. (Valentina Heliszkowski a fs. 69).

En el mismo sentido lo reiteraron sus compañeros de la división:

“… *el docente preguntó sobre el árbol de peras que refirió Valentina en su denuncia. Agrega que el mismo testigo pensó no esa pregunta no tenía sentido para el contacto del oral, cree que el efecto que causó incertidumbre y sorpresa y no supo que responder*.”-(Weiz fs. 69)

“*Que en forma sarcásticamente el profesor dijo que “ahh esta chica no sabe nada, voy a tener que dar yo el oral”. A partir de ese momento se dio una dinámica en la cual interrumpía cada dos minutos incisivo que desviaban un poco el hilo conductor que Valentina había pensado para su oral. El problema fue que el docente no le permitió dar el oral que ella había preparado. Eso además de la actitud invasiva que mantuvo durante todo el oral cortándole el hilo haciéndole preguntas específicas que si bien estaban relacionadas con el tema no eran preguntas que complementaran lo que estaba exponiendo Valentina.*”-(Weiz fs. 69).

El testigo Troitiño Vilas fs. A 76 vta/77 relató lo sucedido ese día, y reiteró que el prof. interrumpió a la alumna durante su exposición con preguntas frecuentes sobre el tema. Presenció cuando una de esas preguntas no respondió, y dijo a los demás alumnos que ella no sabía lo que tenía que exponer.

A fs. 80/82 el testigo DI CARLO declaró que *“… en todo el oral Garrido hablaba sobre lo que hablaba Valentina, y decía, cosas tales como “cómo no va a saber eso? Tengo que explicar todo yo mientras se reía, lo decía mirando a los demás compañeros. El oral se puso más tenso a medida que la frenaba cada vez más y más y el profesor hacía preguntas a las que Valentina le respondió que la dejara llegar al punto de ese tema que tenía previamente organizado para la exposición.”*

“*Valentina se preparó para dar su oral, en el transcurso del mismo el profesor Garrido no dejaba de interrumpirla, ni de maltratarla. En ocasiones incluso se daba vuelta y les decía al resto de los compañeros “ven que no sabe nada”. Finalizado el oral, el profesor le dijo la nota a Valentina, quien le reclamó porque no pudo dar su oral por las reiteradas interrupciones del profesor.* (Fernández a fs. 85/86)

**IV B.-** La forma de la intervención del profesor afectó a la alumna:

***“Levantando la voz y le preguntaba cosas que no estaban relacionadas por el tema que estaba exponiendo y no tenían respuesta en el plano de la educación sobre la geografía que reciben los alumnos del colegio. Y eso lo hacía gritando”*** (Valentina Heliszkowski a fs. 69).

***“ … lo hizo tres o cuatro veces en un oral que habrá durado 7 minutos***” (Valentina Heliszkowski a fs. 69).

El testigo Troitiño Vilas (fs. 77) afirmó que lo que más molesta es el tono de voz de Garrido, muy imponente, lo que le provocaba nervios. Aclara que el docente se anticipa al orden de la exposición con sus preguntas cuando interrumpe al expositor, que esa actitud se siente como una presión, miedo de equivocar y nerviosismo. También declaró que ese trato era general, que los alumnos que nada dijeron al respecto se debió al miedo que tenía que los perjudicara en la calificación de la materia.

*·… largaba carcajadas simples cuando era algo puntual, como no saber un clima o un lugar donde se cultivaba, y también hacia carcajadas largas como pasó con Valentina, eran largas porque ella no llegaba a lo que él quería y entonces la apuraba, se reía y lo terminaba explicando Garrido. Aclara que cuando se ríe en la cara quiere decir que se está burlando del alumno*” (Di Carlo).

*“… se dirigía a ella en forma hostil, elevándole la voz, o no dejando siquiera que ella responda las preguntas que el mismo le hacía durante la exposición oral de ella.”* (Fernández a fs. 85/86)

**IV C.-** El efecto negativo causado a la alumna fue acreditado con los testimonios de sus compañeros de curso:

***“… disminuida como alumna, sentido que le faltaba el respeto, que se ponía en una posición de superioridad, que no respectaba la relación alumna –docente por las formas utilizadas”*** ... ***“porque se giraba mirando a los compañeros y dándole la espalda a la dicente, les decía cosas a ellos que la dejaban disminuida ante toda la división., tales como “esta chica no sabe nada”.***- (Valentina Heliszkowski a fs. 69).

“***decirle a los compañeros que “no sabe nada” a sus espaldas de manera que la dicente lo escuchara, considera un insulto. Y suponer en forma soberbia que debía pasar él a dar el oral dado que la alumna no sabía nada” ”.***- (Valentina Heliszkowski a fs. 69).

“ … ***el docente le demostró y le hizo ver que él puede cambiar la nota arbitrariamente, cosa que hizo el docente cuando el 1/11/17 ella le dijo que le faltó el respeto cuando no escuchó hasta el final la exposición que había preparado la testigo como clase oral.”***  ***”***(Valentina Heliszkowski a fs. 69).

El testigo Troitiño Vilas explicó -por experiencia propio y por haberlo tratado el tema entre sus compañeros luego del oral con el Prof. Garrido- que los alumnos sentían frustración de haberse sentido presionado por el profesor con sus interrupciones y preguntas. (fs. 77 vta.)

“… malestar, enojo, sensación de injusticia (Fernández a fs. 85/86)”.

**IV D.-** El docente dijo que le cambió la calificación frente al reclamo de la alumna:

***“… cuando terminó la exposición, le dijo las notas, ella - que no había bajado del estrado del banco-, le dijo que era una falta de respeto que calificara a los alumnos sin que pudiera terminar la clase que habían preparado. A lo cual él se dio vuelta y dijo, bueno entonces en lugar de 6 le queda un 5***.” (Valentina Heliszkowski a fs. 69 vta.).

En el mismo sentido declararon los testigos Weisz, Troitiño Vilas y Di Carlo.

**IV E.-** No resulta un hecho aislado. En efecto, esa forma de trato lo consumó con la denunciante y otros alumnos:

***“… Garrido escucho la conversación de la dicente con su compañera Rocío Conde sobre las votaciones y dificultad de las mismas por la cantidad de boletas que vieron en la mesa del cuarto oscuro, el docente hizo comentarios burlones expresando que “tienen que saber esto porque si no después hay gente que no sabe ir a votar”, mirando a la dicente al decirlo”*** (Valentina Heliszkowski a fs. 69).

***“.. En la reunión con la subjefa del depto. de geografía el día 07/11/17, cuando la dicente comentaba tranquilamente lo que había sentido el día 01/11/17, Garrido le gritó “es mentira” y también volvió a interrumpir con tono de voz alto sin dejarle decir lo que quería trasmitir en esa reunión a todos. La subjefa intervino y le pidió que se calmara …”***. ***”.***- (Valentina Heliszkowski a fs. 69).

Con otros alumnos, ese trato se probó con los siguientes testimonios:

***“… durante las clases siempre interrumpe a los alumnos y además, demuestra siempre mucha ansiedad, no espera el tiempo adecuado para que los alumnos puedan contestar las preguntas que hace, que mayormente son preguntas capciosas, que no tienen respuesta argumentada alguna. Por ejemplo: ¿cómo te das cuenta que eso un árbol de pera?, y la dicente se quedó sin respuesta, a no haber una respuesta con argumento válido en el plano de la geografía***.” (Valentina Heliszkowski a fs. 69 vta.).

“*En esa misma reunión* (La del 07/11/17)*, otros alumnos fueron interrumpidos en la mitad de un argumento porque el docente suele hacer con frecuencia que cuando uno dice algo, en la mitad de la oración corta al que habla, y se enfrasca en responder o contra argumentar o discutir esa primera parte de la pregunta o argumento. Interrumpe constantemente cuando una persona le habla y no la escucha, sigue con su propio argumento y en la frase incompleta que le deja al otro que está hablando a él*. .”-(Weiz fs. 69).

*“es frecuente que en cada evaluación oral el profesor interrumpa al alumno que da el oral, en esos casos los alumnos se sienten cohibidos, pierden el hilo de lo que estaban diciendo y pierden la confianza para exponer” … “”lo sabe porque cuando terminan el oral, el dicente habla con ellos, que también lo hablaron en grupo entre sus compañeros, por whatsapp o cuando conversan en cualquier momento. Aclara que durante las clases el profesor se aferra a un comentario de un alumno y lo mantiene como tema o chiste recurrente durante el resto de la clase, a una chica, Naiara Duce, estaba conversando con su novio por whatsapp y el profesor Garrido vio su conversación por encima del hombro y comenzó a hacerle pregunta sobre su vida personal* .”-(Weiz fs. 69).

El testigo Troitiño Vilas también fue interrumpido durante su examen oral del 01/11/2017 como el alumno Di Carlo a fs. 80/82.

El testigo Di Carlo afirmó que el docente se les “rió en la cara” en otras ocasiones de las alumnas “*Valeri, no recuerda su apellido, y a Candela Morales”.*

“La forma de interrumpir lo hacía con todos, pero más lo hizo con Valentina y con Manuel Venegas” (Di Carlo fs. 80/82).

“… Garrido siempre interrumpe con preguntas durante el oral impidiendo que el alumno pueda responder. Se anticipa a preguntar algo que surge más delante de la organización de la exposición propuesta por el alumno” (Fernández a fs. )

“*A Manuel Venegas, Thiago Di Carlo y Candela Morales. Prácticamente les hizo lo mismo que a Valentina, los interrumpía y los maltrataba. Parecía estar todo el tiempo tratando de que les vaya mal intencionalmente.”* (Fernández a fs. 85/86)

**IV F -** La alumna incurrió en falta de respeto al docente como consecuencia de la respuesta del mismo:

“*En el momento que terminó el oral y le dijo que tenía un “6”, Valentina se enojó muchísimo, estuvo como 5 minutos discutiendo con el profesor, mientras los demás alumnos se iban a otra clase y esa discusión finalizó con “no estas conforme con el 6 entonces te pongo un 5”, y luego de eso, Valentina se fue dando un portazo diciéndose que le iba abrir un sumario.”*-(Weiz fs. 69).

“ … en la reunión del 07/11/17 … pidió disculpas a Garrido en esa ocasión porque el día 1/11/17 luego de que docente le cambió la nota de 6 a 5, ella se angustió, salió del aula enojada diciendo ***“prepárese para el próximo sumario”*** y es sólo por esas expresiones a las que ella pido disculpas por su reacción en ese momento. *.”*-(Weiz fs. 69).

*“Al pedirle explicaciones del por qué al docente, éste le dijo que le bajaba la nota. Por ese hecho, Valentina se enojó y le dijo que se prepare para un sumario. Valentina salió del aula, Garrido empezó a reír solo sarcásticamente de la situación en general, se reía nervioso, como gesto de la personalidad. Mientras justificaba frente a los alumnos su accionar con Valentina*.” (Fernández a fs. 85/86)

En el mismo sentido declararon los testigos Troitiño Vilas y Di Carlo-

Se comprobó que la alumna pidió disculpas al docente por su accionar del día 07/11/17, con los testimonios de los alumnos Weiz a fs. 70, Troitiño Vilas a fs. 78 y Fernández a fs. 85/86

**IV G.-** La reunión que la denunciante refiere se trata de la efectuada el 07/11/2017 -según lo informado por los titulares del Depto. de Geografía a fs. 30- con la presencia de los alumnos, el tutor Lic. Juan Galdamez, la Sra. Subjefa de ese Depto. Prof. Analia Zimerman y el Prof. Garrido. Los alumnos manifestaron que el principal problema con el Profesor Garrido ES LA FORMA DE DIRIGIRSE y EL TRATO a sus alumnos. Los presentes pudieron comprobar que en esa reunión se observó TENSION Y NERVIOSISMO EN LOS ALUMNOS, y agregó que varias veces tuvo que ser Mediadora entre ambas partes (alumnos y profesor), a punto que algunos alumnos hablaron en representación de otros por TEMOR A LA REACCION que pudiera tener el prof. Garrido.

“… fue el primero en hablar. A los cinco minutos que estuvieron todos callados porque no se animaban a hablar, y porque pensaron que Valentina iba a hablar, habló y explicó que era molesto hacer los orales así, que la pasaban mal, entre todos explicaron por lo que pasó Valentina, pero Garrido negó todo, todo lo que negó lo presenció el testigo y sus compañeros presentes ese 01/11/2017. (Di Carlo a fs. 80/82)

A fs. 30 la Prof. Analia Zimmerman –Subjefe del Depto. de Geografía, informó que la alumna Valentina Heliszkowski, pidió disculpas al Prof. Garrido por “*la reacción verbal que ella tuvo”.*

La Prof. Analia Zimmerman a fs. 30 informó que el prof. Garrido manifestó que en la reunión del 07/11/18 que no fue cierto que haya dicho a la alumna Valentina Heliszkowski que “no sabía nada” a la vez que los alumnos expresaron lo contrario a sus dichos.

“*se habló de cómo se sentían todos los alumnos ante las actitudes del profesor. En la misma reunión, ante la presencia de la Subjefa del Depto. de Geografía, Garrido los interrumpió mientras hablaban en la mayoría de los casos, elevaba su tono de voz, y se mostraba extremadamente nervioso. Y no admitía para nada la culpa que le atribuían*.” (Fernández a fs. 85/86)

**V.-** En atención al objeto de investigación que se dispuso para estas actuaciones, es que puedo concluir que se comprobó que el Prof. Garrido interrumpió en varias ocasiones la exposición de examen oral de la alumna Valentina Heliszkowski el 1° de noviembre de 2017. El tono de voz del docente y sus comentarios que efectuó sobre la capacidad de la alumna VH al resto de los alumnos le provocó presión y nerviosismo. Asimismo, ante el reclamo de la alumna por su calificación, el Prof. Garrido le manifestó que le bajó la misma.

También se comprobó que la alumna le expresó al docente que le iniciaría un sumario.

Se probó que el docente reiteró esa conducta con otros alumnos, hechos por los cuales no se requirió al incorporar a la presente investigación como hechos nuevos en razón del tiempo transcurrido desde su comisión.

**VI.- SUSPENSION DE PLAZOS:**

Sin perjuicio de la suspensión de los plazos que establece el art. 127 del Decreto 467/99, a fs. 31 se acreditó el plazo inhábil administrativo desde el 2 de enero al 31 de enero de 2018 inclusive que se determinó mediante la Resolución N° 1232 del 27/12/2017.

**VII. PRORROGA DEL PROCEDIMIENTO.**

Consta que a fs. 41 el Instructor Sumariante requirió el 06/02/2018 su ampliación, la que se materializó por Resolución del 08/02/2018.

**VIII.- CALIFICACION DE LA CONDUCTA. NORMATIVA APLICABLE.**

Cabe destacar que la presente investigación se circunscribió al hecho ocurrido el 1° de noviembre de 2017 durante la clase de Geografía a cargo del Profesor Pablo Garrido que vinculó a la alumna Valentina Heliszkowski del 5° año 7ma. División del ciclo lectivo 2017.

El tono de voz utilizado por el Prof. Garrido en las reiteradas interrupciones efectuadas durante su examen oral y los comentarios descalificantes que exteriorizó al resto del alumnado sobre la capacidad académica de manera irónica le originó tensión y nerviosismo a la estudiante V.H.

Con el reproche de la alumna el Prof. Garrido evidenció su dificultad de controlar su temperamento, no sólo porque manifestó a la alumna que bajó la nota de calificación de su examen oral sino también por los posteriores comentarios que realizó al resto del alumnado una vez que V.H. se retiró del aula.

**Así las cosas, quedó configurada una inapropiada forma de comunicación del docente con su alumna**.

Por otra parte, no escapa a este análisis que la alumna incurrió en falta de respeto a su docente cuando le advirtió que le iniciaría un sumario. Independientemente de la forma y circunstancias emocionales con las cuales lo exteriorizó, lo cierto es que resultó una conducta inapropiada que subsanó con su pedido de disculpas tras haberla reconocido en la reunión del 07/11/2017.

De manera que estimo que el Prof. Garrido infringió el derecho de la alumna de ser tratada con respeto (Resolución (CS) Nº 4767/08 (art. 20 inc. b) conducta que resulta reprochable al docente en virtud de su **deber observar las normas legales y reglamentarias que regulan el funcionamiento de la institución a la que pertenecen, así como la función docente** que establece el art. 25 inc. c) del CCT para docentes Preuniversitarios de la UBA – Resolución (CS) N° 8171/2017.-

La exigencia de dicho precepto tiene su importancia porque en las aulas se desarrollan múltiples relaciones, y la calidad de esas relaciones determina la calidad del proceso educativo.

El ejercicio de la docencia va acompañado de una ética basada en la responsabilidad social porque el docente es, esencialmente, comunicador.

El docente, desde su designación forma parte de la administración de la educación pública; acepta su cargo y debe cumplir con la función educativa y de protección y cuidado de los menores a su cargo, facultad delegada en su carácter de funcionario público de esta Institución.

El profesor Pablo Garrido es quien debió construir y mantener el canal de comunicación adecuado con la alumna en pos de atender a la formación cultural y ética de los estudiantes y al desarrollo de su personalidad.

**IX.- CONDICIONES PERSONALES DEL SUMARIADO -**

Se adjuntan los actos administrativos que dispusieron la aplicación de sanciones al agente Garrido:

1.- Resolución 335/19 del 13/5/16 de un Apercibimiento por la inobservancia a su conducta acorde con la función educativa a su cargo en el 4º año 5ª Div. Del año lectivo 2015 (Expediente Nº 74253/2015) por hechos similares a los comprobados en estos actuados (fs. 89).

2.-Resolucion N° 661/17 modificada por la Resolución N° 78/18 art. 2 que aplicó la sanción de suspensión de 30 días por la inadecuada comunicación con sus alumnos, infringiendo el derecho de los alumnos de ser tratados con respecto y por haber exigido a los alumnos que dieran examen fuera del plazo reglamentario con los alumnos del 4° año 1° División y 4° año 3° División del año lectivo 2015. .-

**X.-LA SANCION QUE SE PROPONE.**

En virtud de lo expuesto, atento que la presente investigación se circunscribió a la denuncia efectuada por la alumna, sin perjuicio de considerar los antecedentes del docente, en razón de la gravedad leve que estimo sobre el hecho denunciado es que considero conveniente que el Sr. Rector evalúe la aplicación de una sanción directa, es decir la que prescribe el art. 29 inc. “A” de APERCIBIMIENTO, otorgándole al docente el derecho a su respectivo descargo.

**XI.- COLOFON**

Agotada la investigación ordenada y que a fs. 97 se dispuso la clausura, en razón de todo lo expuesto y siempre que la Superioridad comparte el criterio sustentado en este informe, esta Instrucción ACONSEJA:

a) Clausurar y dar por concluido con la investigación dispuesta por la Resolución Nº 482/18.

b) Determinar la inexistencia de elementos que puedan configurar un presunto perjuicio fiscal.

c) Evaluar la aplicación de la sanción directa que prescribe el art. 29 inc. “A” de APERCIBIMIENTO, otorgándole al agente PABLO ENRIQUE GARRIDO (DNI 18.024.219 – LEGAJO Nª 117.317) del Departamento de Geografía con derecho a su respectivo descargo, en virtud de que el presente trámite se circunscribió a la denuncia efectuada por la alumna Valentina Heliszkowski, sin perjuicio de considerar los antecedentes del docente y gravedad del hecho investigado, por haberse comprobado que infringió el derecho de la alumna V.H. de ser tratada con respeto (Resolución (CS) Nº 4767/08 (art. 20 inc. b) conducta que resulta reprochable al docente en virtud de su **deber observar las normas legales y reglamentarias que regulan el funcionamiento de la institución a la que pertenecen, así como la función docente** que establece el art. 25 inc. c) del CCT para docentes Preuniversitarios de la UBA – Resolución (CS) N° 8171/2017.-

Se elevan las presentes.

Instructora Sumariante Res. 482/18